



"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE TURISMO Y GASTRONOMÍA, EN LO SUCESIVO "LA FACULTAD", REPRESENTADA POR SU DIRECTORA M. EN A. ELIZABETH LÓPEZ CARRÉ; Y POR OTRA PARADORES DE TURISMO DE ESPAÑA S.A., EN ADELANTE "LA EMPRESA", REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL DOÑA REGINA MARÍA PLAÑIOL LACALLE, LAS CUALES CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA FACULTAD":

- A. Que es un organismo de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
- B. Que la M. en A. Elizabeth López Carré, es Directora de la Facultad de Turismo y Gastronomía, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial que la autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- C. Que señala como domicilio el ubicado en Ciudad Universitaria, Cerro de Coatepec S/N, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "LA EMPRESA":

- A. Ser una Empresa constituida conforme a las leyes de España.
- B. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que su representante legal doña Regina María Plañiol Lacalle, cuenta con todas las facultades necesarias para la suscripción del presente convenio.
- C. Que cuenta con N.I.F. número A79855201.





"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

- D. Que tiene su sede y domicilio legal en Calle: José Abascal 2-4, 6ª planta, 28003 Madrid con CIF número A-79855201.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en crear las condiciones adecuadas, para que alumnos y pasantes de **"LA FACULTAD"**, tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la realización de Estancias Profesionales, y/o Prácticas Profesionales en **"LA EMPRESA"**.

SEGUNDA

"LA EMPRESA" a través de su Dirección autoriza a **"LA FACULTAD"** para que los alumnos y/o pasantes del curso que determine **"LA FACULTAD"** de acuerdo al plan de trabajo que elabore, realicen Estancias Profesionales, y/o Prácticas Profesionales en sus Centros de Trabajo, en los términos señalados en la Cláusula anterior.

Los alumnos y/o pasantes de **"LA FACULTAD"** firmarán el correspondiente Anexo conforme al modelo que presente **"LA FACULTAD"**. En este Anexo se indicará como mínimo, los datos personales del alumno o alumnos afectados, el Documento Nacional de Identidad (D.N.I) o identificación oficial del alumno (IFE, Pasaporte, etc.), las fechas de comienzo y finalización de las Estancias Profesionales, y/o Prácticas Profesionales las horas de duración, el lugar de desarrollo, el nombre del profesor responsable de la entidad formativa, el nombre y logotipo de la entidad formativa.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

- I. **"LA FACULTAD"**, se compromete a:

- Elaborar, organizar y dirigir un plan de trabajo para los alumnos y pasantes participantes.
- Presentará el plan de actividades prácticas a la Dirección del Centro de Trabajo con la propuesta de contenidos y objetivos, indicando el nombre del profesor o profesores responsables de las prácticas de estos alumnos.





"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

- c) Proporcionar el número de alumnos y pasantes que participarán en este programa, en la medida de las necesidades, espacios existentes y perfil académico requerido previamente por **"LA EMPRESA"**.
- d) Proponer los programas que desarrollarán los alumnos y pasantes durante las Estancias Profesionales, y/o Prácticas Profesionales, los cuales serán asesorados por **"LAS PARTES"**.
- e) Realizar los trámites internos necesarios, para reclutar y seleccionar a los alumnos y pasantes de **"LA FACULTAD"** que reúnan los requisitos, para participar en estas actividades escolares, a efecto de canalizarlos a **"LA EMPRESA"**.
- f) Instruir a los alumnos y pasantes aceptados para que, durante el desempeño de las Estancias Profesionales, y/o Prácticas Profesionales correspondientes, observen con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan **"LAS PARTES"** para el desarrollo de estas actividades.
- g) Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación, a los prestadores de Estancias Profesionales, y/o Prácticas Profesionales que incurran en las causales respectivas.
- h) Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial de las Estancias Profesionales, y/o Prácticas Profesionales, de aquellos alumnos que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por **"LA EMPRESA"** y al término del programa.
- i) Revisar que los alumnos contraten seguro internacional de vida, que cubra daños a terceros, necesario para poder desarrollar esta actividad académica.

II. **"LA EMPRESA"** se compromete a:

- a) Cumplir la programación de las actividades indicadas por **"LA FACULTAD"** y su Centro de Trabajo.
- b) Respetar que las actividades desempeñadas por los alumnos o pasantes de **"LA FACULTAD"** se ajustarán en todo momento, al aprendizaje marcado en su plan de actividades. En ningún caso, los alumnos realizarán tareas o funciones idénticas a las que hacen los empleados de **"LA EMPRESA"**, ni harán tareas que supongan beneficios productivos para **"LA EMPRESA"**.





"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

- c) Designar un tutor de prácticas que deberá emitir un informe a "LA FACULTAD" acerca de la actividad del alumno durante un periodo formativo. El tutor garantizará la orientación, la actividad y la consulta del alumnado, facilitará las relaciones con el profesor del programa y aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación del alumno.
- d) Facilitar al personal que designe de "LA FACULTAD" el acceso al Centro de Trabajo y a las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.
- e) Comunicar a "LA FACULTAD" por escrito y en forma oportuna, el número de plazas disponibles, así como el perfil académico requerido, para ser ocupadas por los alumnos y pasantes para desarrollar Estancias Profesionales, y/o Prácticas Profesionales.
- f) Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los alumnos y pasantes de "LA FACULTAD" participantes en este programa, dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar.
- g) Otorgar a los alumnos y pasantes participantes en el programa, el hospedaje y alimentación, durante la realización de las Estancias Profesionales, y/o Prácticas Profesionales.
- h) Asignar el área de trabajo idóneo de acuerdo al perfil profesional de los alumnos y pasantes.
- i) Coordinar que el alumno entregue a "LA FACULTAD" un informe de las actividades desarrolladas por él.
- j) Al finalizar el programa emitirá a "LA FACULTAD" un informe con mención expresa del nivel alcanzado por los alumnos y/o pasantes durante la evaluación que realice.
- k) Notificar previamente a "LA FACULTAD", de las causas que puedan originar la suspensión de alumnos y pasantes que incurran en actos de incumplimiento de sus obligaciones, siendo algunos de estos, inasistencias, mala conducta, indisciplinas, incumplimiento de actividades, etc.

III. "LAS PARTES", se comprometen a:

- a) Operar el programa respectivo coordinadamente.





"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

- b) Supervisar el desempeño de los alumnos y pasantes objeto del presente convenio.
- c) Asesorar a los alumnos y pasantes para desarrollar los programas objeto del presente instrumento.
- d) Acordar en los programas de trabajo de investigación o de cualquier actividad científica-tecnológica, la titularidad y demás derechos relativos a la propiedad intelectual que pudieran resultar de la ejecución de los mismos, en términos de la legislación aplicable.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS.

Los alumnos y/o pasantes durante el desempeño de las Estancias Profesionales, y/o Prácticas Profesionales, tendrán las obligaciones siguientes:

- a. Desarrollar eficazmente el itinerario de Estancias Profesionales, y/o Prácticas Profesionales, siguiendo las orientaciones del tutor (a) de prácticas de "LA EMPRESA" y los de "LA FACULTAD" que gestionan el Programa.
- b. Desarrollar el horario marcado por "LA FACULTAD" y del que será conocedor "LA EMPRESA".
- c. Respetar y acatar las normas de disciplina y organización interna del Departamento donde se realicen las prácticas.
- d. Desarrollar las actividades y tutorías que se han establecido, no pudiendo actuar ni decidir por sí mismos ni desarrollar acciones fuera del horario marcado, hacer guardias u otras tareas de carácter extraordinario.
- e. Comunicarle a su profesor las incidencias que se produzcan en el desarrollo del Programa
- f. Comunicar por escrito a "LA FACULTAD" de la renuncia al programa de prácticas.
- g. No tener faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas.
- h. Mantener una actitud correcta con su tutor y compañeros, y un buen aprovechamiento.





"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

- i. Deberán llevar en la solapa una tarjeta identificativa que los acredite como tales. Dicha tarjeta les será proporcionada en el Establecimiento de Prácticas.
- j. Los alumnos no podrán hacer uso de las partes destinadas a clientes, incluso fuera de su horario de trabajo.

El incumplimiento de las obligaciones a las que estén sujetos los alumnos podrá dar lugar a la pérdida de las prácticas profesionales previo acuerdo que para tal efecto emitan **"LAS PARTES"**.

"LA EMPRESA" podrá suspender la realización de las prácticas de algún alumno, siempre y cuando existan razones justificadas, previa notificación y acuerdo con **"LA FACULTAD"**.

QUINTA. DESARROLLO DE PRÁCTICAS FORMATIVAS.

Los alumnos no estarán sujetos a ningún régimen de turnos ni de horarios, ni de jornada ni de descanso semanal donde realicen las prácticas, por el contrario; el régimen de horario vendrá marcado de acuerdo al óptimo desarrollo de las prácticas formativas, supeditado a las necesidades formativas y académicas propias de los estudios que se están realizando, lo anterior invariablemente en sujeción a lo estipulado en el Programa de trabajo que determine **"LA FACULTAD"**, por lo que no se podrá obligar a los alumnos y/o pasantes a realizar tareas extraordinarias que impliquen trabajo excesivo.

SEXTA. LIMITACIONES.

No podrá formalizarse contrato de trabajo entre **"LA EMPRESA"** y el alumno o pasante mientras no se revoque expresamente o finalice el presente convenio respecto del alumno afectado.

SÉPTIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

- Por **"LA FACULTAD"**: L. en T. Rosa del Carmen Cortés Bello, Coordinación de Vinculación
- Por **"LA EMPRESA"**: Doña Laura Ballesteros de Andrés, encargada del Departamento de Formación, Selección y Desarrollo.





"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Esta Comisión deberá evaluar como mínimo cada seis meses, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, vía telefónica o internet, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de **"LAS PARTES"**. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutive a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"**.

OCTAVA. DURACIÓN DE LAS ESTANCIAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES.

Las Prácticas formativas tendrán una duración de 320 horas para la Licenciatura en Turismo y de 480 horas para la Licenciatura en Gastronomía.

NOVENA. NATURALEZA DE LAS ESTANCIAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES.

En virtud de que las Estancias Profesionales, y/o Prácticas Profesionales, son consideradas como una actividad escolar con finalidad específica, se establece que no existe ninguna relación laboral entre **"LA EMPRESA"**, los alumnos y pasantes que intervengan en este programa, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que les corresponda, exclusivamente a los trabajadores afiliados a **"LA EMPRESA"**, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio y demás lineamientos que convengan **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia de dos años, contado a partir de la fecha de su firma. Su terminación, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con dos meses de anticipación a la fecha de conclusión del convenio, en la inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.





"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado anticipadamente este acuerdo por común acuerdo de **"LAS PARTES"**, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de **"LAS PARTES"**, dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, **"LAS PARTES"** convienen que lo resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR **"LA FACULTAD"**

M. EN A. ELIZABETH LÓPEZ CARRÉ
DIRECTORA

POR **"LA EMPRESA"**

DOÑA REGINA MARÍA PLAÑIOL LACALLE
REPRESENTANTE LEGAL.

